DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Terminación del Contrato Nº 97/2019 Servicio de impresión de materiales para la SENATUR – ID Nº 371.378"*

DICTAMEN DAJA N° 23/23.-

Asunción, 14 de junio de 2023.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. **Paolo F. Brítez R.,** técnico del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 80/2023, del 10 de febrero del 2023, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirige a Ud. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ----------

I. ANTECEDENTES

Por Providencia UOC Nº 72/2023, de fecha 13 de junio del Cte. año, el director de la UOC, Abg. Renato Avalos, manifestó cuanto sigue:

«Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, a los efectos de elevar a su consideración la elaboración de la terminación por Mutuo acuerdo entre las partes del Contrato Nº 97/2019, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 11/2019 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID Nº 371.378, Suscripto con la empresa GRAFICA MONARCA S.R.L».

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" SUS MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.**----------
- ✓ Así como, el **Decreto N° 8911** de la Presidencia de la Republica del 16 de mayo de 2018 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES Nº 1388/1998 "QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO"*** *Y Nº 2828/058 "DEL TURISMO", SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (*SENATUR*), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA EL DECRETO Nº 8111/2016 Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 1566/2009».*----------

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita parecer sobre la viabilidad para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 97/2019, suscrito en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 11/2019 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID Nº 371.378 con la empresa MONARCA S.R.L, en fecha 12 de diciembre de 2019.---------

Paolo F. Brítez R. Abg. Dpto. Asuntos Jurídicos Adm. SENATUR

Abg. Pablo Oieda
Director
Dirección de Gestión Administrativa
Dirección General Jurídica
SENATUR

Al respecto, la cuestión planteada se origina de la nota SENATUR DIRECCIÓN DE MARKETING TURISTICO Nº 002/2023, del 02 de junio de 2023, dirigida a la empresa MONARCA S.R.L, y suscrita por la Lic. Juana Quevedo, y el Lic. Alberto Amarilla, en carácter de administradores del contrato ut supra mencionado, en la cual manifiestan cuanto sigue:

«Que, en tiempo oportuno y en debida forma, por medio del presente escrito les solicitamos sus buenos oficios y predisposición para proceder a terminar el contrato de referencia por mutuo acuerdo entre las partes, en virtud al proceso establecido para el efecto correspondiente en la Ley No. 2051/2003, en su Art. No. 57, inciso B.
Que, el motivo de lo solicitado se realiza en virtud a medidas de mejor proveer, razones de interés público en cuanto a la administración de los recursos del estado y a lo establecido en el Código Civil Paraguayo que establece en su Art. 715, la buena fe con la cual deben regirse los Contratos.
Que, se adjunta a la presente las razones o justificaciones de orden técnico por las cuales ya no se precisarán de los ítems en cuestión [...]».

Que, con la nota ut supra transcripta se acompaña una planilla en que se mencionan los motivos técnicos que imposibilita la ejecución de los servicios afectados a los ítems: 12, 37, 40, 46, 47, 48, 49, 70, 71, 72, 73, ,74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, y 108, que totalizan la suma de ₲ 148.299.000 (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil), y los cuales se pretenden dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.----------

Asimismo, al pie de la nota arriba mencionada, se puede observar el acuerdo otorgado por la señora Mirtha Silva de Piccardo, Gerente General de la firma GRAFICA MONARCA S.R.L, para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 97/2019 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID Nº 371.378.----------

Ante la situación planteada, la **Ley N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el **Art. 57°** TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, instituye que *«Los contratos terminarán: **a)** por cumplimiento de las obligaciones contractuales; **b)** por mutuo de acuerdo de las partes; **c)** por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; y [...]».*-------

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 58** del mismo cuerpo legal dice:

«**Art. 58 TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**
*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, **las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales**, en el estado en que se encuentren».*
«Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista». (Subrayado y negrita es nuestro).

Abg. Pablo Ojeda
Director
Dirección de Gestión Administrativa
Dirección General Jurídico
SENATUR

Que, considerando lo expuesto, la SENATUR y la firma GRAFICA MONARCA S.R.L., coinciden en la imposibilidad técnica existente para continuar con la ejecución de los ítems ut supra mencionado del Contrato Nº 97/2019 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID Nº 371.378, asimismo, la proveedora otorgó su acuerdo a la extinción de los ítems pendientes de ejecución, por ello, habiendó una normativa legal vigente que permite una salida jurídica a la situación jurídica planteada, se recomienda dar por terminadas por mutuo acuerdo las obligaciones pendientes del contrato ut supra mencionado.----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, resulta viable la terminación por mutuo acuerdo de las obligaciones pendientes del Contrato Nº 97/2019, suscrito con la firma GRAFICA MONARCA S.R.L, en el marco del llamado a «Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 11/2019 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID Nº 371.378". - **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Abg. Paolo F. Brítez R. Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos	**Abg. Pablo Ojeda**, Director Dir. de Gestión Administrativa	**Abg. Julio Bobadilla** Director Gral. Interino Dirección General Jurídica

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Exp. UOC Nº: 102
Fecha: 11/06/24 Hora: 15:00
Recibido por: Anthonia Gomez